



RESOLUCION No **3007**

(13 JUL 2012)

Por la cual se convoca a todos los Usuarios de UNISALUD – UPTC, para que elijan su Representante ante el COMITÉ TÉCNICO – CIENTÍFICO UNISALUD – UPTC.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 063 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo No. 63 del 2 de agosto de 2007, modifica y organiza la Unidad de Servicios de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 647 del 28 de febrero de 2001.

Que la Resolución 2864 de 2007, establece la conformación y reglamentación del Comité Técnico Científico de UNISALUD de la UPTC, señalando en su artículo primero, que dicho comité debe estar integrado por un (1) representante de los usuarios.

Que mediante Resolución 3443 del 03 de septiembre de 2009, se reglamenta el proceso de elección de los Representantes ante el COMITÉ TÉCNICO CIENTÍFICO UNISALUD – UPTC.

En mérito de lo anterior, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: CONVOCAR a todos los Usuarios de UNISALUD – UPTC, para que el día 13 de septiembre de 2012, elijan un Representante de los Afiliados con su Suplente, para que integren el COMITÉ TÉCNICO CIENTÍFICO – UNISALUD – UPTC, en cumplimiento con lo previsto en la Resolución No. 3443 del 03 de septiembre de 2009, Artículo 1º Parágrafo 1º, por la cual se establece el proceso de elección del Representante ante el Comité Técnico Científico de UNISALUD UPTC.

ARTÍCULO 2º: Fijar como fecha límite para el cierre de las inscripciones, el día 10 de agosto de 2012, a las 6:00 p.m. en la Secretaría General y Decanaturas de las Facultades seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá, y en la Granja Tanguavita - Paipa.

ARTÍCULO 3º: Serán horas hábiles para votar de 9:00 A.M a 5:00, del 13 de septiembre de 2012.

ARTÍCULO 4º: La elección se llevará a cabo en la Sede Central y Seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá, y en la Granja Tanguavita –Paipa.

PARÁGRAFO: Las urnas estarán ubicadas en el Hall Primer Piso Edificio Administrativo – Sede Central de la UPTC, en número de una (1); y en cada una de las Sedes Seccionales. Las urnas, estarán ubicadas en cada una de las respectivas Decanaturas, y en la Granja Tanguavita – Paipa.

ARTÍCULO 5º: Podrá aspirar a ser elegido como Representante de los Usuarios de UNISALUD – UPTC ante la COMITÉ TÉCNICO CIENTÍFICO UNISALUD –UPTC, cualquier Afiliado.





ARTÍCULO 6°: El candidato al tiempo de la inscripción deberá anexar constancias de:

Usuario de UNISALUD – UPTC, expedida por la Directora de dicha unidad.

Antecedentes Disciplinarios

Dos Fotografías de en blanco y negro

ARTÍCULO 7°: La Secretaría General, dará a conocer la lista de los candidatos inscritos, dentro de los dos (2) días siguientes al cierre de la inscripción, las cuales serán fijadas en la Secretaría General y en las Decanaturas Seccionales de: Duitama, Sogamoso, Chiquinquirá, y en la Granja Tinguavita - Paipa.

ARTÍCULO 8°: El ejercicio del voto será en todos los casos personal, secreto e indelegable, en papelería suministrada por la Secretaría General de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC, y será mediante la presentación a los jurados de la cédula de ciudadanía, la que se cotejará con el listado de los usuarios suministrado por UNISALUD – UPTC.

ARTÍCULO 9°: Mediante Resolución Rectoral, se nombrará por cada mesa de votación, dos jurados de la Planta Administrativa, los cuales deberán firmar los respectivos formularios de escrutinio parcial.

ARTÍCULO 10°: Firmada el acta de escrutinio parcial, los jurados la introducirán dentro de la urna con los votos, haciendo entrega de los documentos en la Secretaría General, y en las Seccionales, al respectivo Decano. Tales documentos, deberán remitirse a la Secretaría General, por las Decanaturas y por la Coordinación de la Granja Tinguavita - Paipa, a más tardar el día siguiente de la elección.

ARTÍCULO 11°: Para ser declarado electo en las elecciones de que trata la presente Resolución de Convocatoria, se requerirá que el candidato, obtenga la mayoría simple de votos.

ARTÍCULO 12°: Los Escrutinios Generales, se realizarán dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la Elección, en la oficina de la Secretaría General, por el Comité Electoral. Dicho resultado, se consignará en el acta.

ARTÍCULO 13°: El período del representante de los Usuarios a UNISALUD – UPTC, ante el COMITÉ TÉCNICO CIENTÍFICO –CTC, es de dos (2) años, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.

ARTÍCULO 14°: Los requisitos serán fijados en el Aviso de Convocatoria que se publica para tal fin.

ARTÍCULO 15°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los 13 JUL 2012


GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Rector

Proyectó: FANNY MERCEDES SÁNCHEZ PALENCIA.

Revisó: Dra. SULMA LILIANA MORENO GÓMEZ, Secretaria General

Dr. DANIEL ARTURO JAIMÉ VELANDÍA, Asesor Rectoría

